

LEY N° 10496.

Disponiendo que el saldo sin aplicación de la partida N° 71 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General vigente, y el monto de los depósitos consignados por los candidatos en las últimas elecciones, se empleen en la construcción de muros perimétricos para el Hospital "Alfredo Palacios" de Chuquibamba.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar el saldo sin aplicación de la partida N° 71, rubro Condesuyos, inciso "b", del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República vigente, y el monto de los depósitos consignados por los candidatos en las últimas elecciones, con arreglo al Estatuto Electoral, a la construcción de muros perimétricos para el Hospital "Alfredo Palacios" de Chuquibamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenticinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníquese al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiseis.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Vásquez Díaz.